

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(182/2013 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF PARA
SUSTITUCIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
TIPO CHILLER, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y EUROAIRE,
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2013

San Salvador, El Salvador, C. A.

MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio _____, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

; con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ , en virtud de los Artículos 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **MELVIN EDGARDO ESCOBAR MORENO**, mayor de edad, comerciante, del Domicilio de _____, Departamento de San Salvador, actuando en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad **"EUROAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EUROAIRE S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "la contratista" y en las calidades antes expresadas, otorgamos el presente Contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF PARA SUSTITUCION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER"**, y este se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato a proporcionar al suministro e instalación del sistema de aire acondicionado tipo VRF para sustitución de sistema de aire acondicionado tipo Chiller en el Edificio del Banco, a la resolución de Consejo Directivo emitida en sesión CD-44/2013, de fecha 16 de Diciembre de 2013, mediante la cual se adjudicó de forma parcial la Licitación

Pública N° 15/2013 a la contratista, para el desarrollo del servicio que a continuación se detalla:

Corr.	Descripción del Suministro
1	Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado tipo VRF, para los niveles desde el Mezzanine "MZ" hasta el Séptimo Nivel "N7".
2	Suministro e instalación de un sistema de control automático local y remoto para el monitoreo y operación total de equipos de aire acondicionado del edificio.
3	Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado tipo VRF, para el Nivel 1 (Planta Principal)

Las especificaciones técnicas del suministro se desarrollaran según los términos de referencia de la Licitación y de la oferta presentada por el contratista al Banco.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio total del contrato es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$1,259,664.94), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales se detallan a continuación:

Corr.	Descripción del Suministro	Precio en US\$, incluyendo impuestos
1	Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado tipo VRF, para los niveles desde el Mezzanine "MZ" hasta el Séptimo Nivel "N7".	818,743.15
2	Suministro e instalación de un sistema de control automático local y remoto para el monitoreo y operación total de equipos de aire acondicionado del edificio.	21,843.06
3	Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado tipo VRF, para el Nivel 1 (Planta Principal)	419,078.73
TOTAL (Incluyendo impuestos)		1,259,664.94

El pago procederá después de haber recibido los servicios a entera satisfacción del Banco, y conforme a los plazos establecidos en las especificaciones técnicas, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Factura de Consumidor Final anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de notificación de la adjudicación. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

La fuente de recursos es el presupuesto del Banco Central.

ANTICIPO

El procedimiento para otorgar el anticipo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 34 y 69 de la LACAP y 40 del Reglamento de la LACAP, es el siguiente:

- 1) La empresa una vez formalizada la contratación podrá solicitar anticipo hasta por el 30%, lo cual deberá solicitarse a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la LACAP, con el objeto de facilitar el inicio y el desarrollo del proceso a ejecutarse.
- 2) Para el otorgamiento del anticipo, el contratista deberá hacer una solicitud al Administrador del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizarán el anticipo, para lo cual presentará un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando las fechas y el destino del monto a otorgarse.
- 3) La solicitud será revisada y autorizada por el Administrador del Contrato del Banco, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud.
- 4) El anticipo que se otorgue se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo se mantendrá fijo.
- 5) Para la entrega del anticipo, deberá presentarse una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado como anticipo, a favor

del Banco, y se devolverá cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco.

- 6) Para el cobro del anticipo, deberán presentar Factura de Consumidor Final por el valor del anticipo, el cual se descontará según el porcentaje de avance.
- 7) El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado por el Banco.
- 8) De conformidad al Art. 69 de la LACAP, el Banco verificará el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Anticipo. De igual forma en caso se terminase de forma anticipada el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la institución en el plazo que se establezca en los instrumentos de contratación.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Sin Anticipo

Se podrán efectuar 3 pagos, de acuerdo al desarrollo del cronograma de actividades; el primero por un porcentaje del 35% del monto contratado al comprobarse el buen funcionamiento a entera satisfacción del Banco de un 35% del tonelaje en condensadoras (con sus respectivas evaporadoras). El segundo por un porcentaje del 70% del monto contratado al comprobarse el buen funcionamiento a entera satisfacción del Banco de un 70% del tonelaje en condensadoras (con sus respectivas evaporadoras) y un último pago por un porcentaje del 30% del monto contratado al comprobarse el buen funcionamiento a entera satisfacción del Banco de un 30% del tonelaje en condensadoras (con sus respectivas evaporadoras), es decir, al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta por recepción definitiva del suministro, instalación y puesta en marcha de todos los equipos de aire acondicionado a entera satisfacción del Banco.

En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad como en calidad de los equipos, no serán aprobadas por el Administrador de Contrato del Banco las recepciones de dichos suministros definidas en el cuadro abajo detallado para proceder con los pagos.

Considerar el siguiente cuadro resumen para efectos de proceder con los pagos:

Estimaciones y pagos	%Avance	Indicadores del Avance
Primer pago, será del 35% del monto contratado	Al comprobarse la instalación y el buen funcionamiento del 35% del tonelaje del proyecto adjudicado en condensadoras (junto con sus evaporadoras), según acta de recepción parcial.	Se podrá verificar la instalación de unidades condensadoras (junto con sus evaporadoras), las cuales tienen un determinado tonelaje el cual es comprobable al llegar a un 35%
Segundo pago, será de otros 35% del monto contratado	Al comprobarse la instalación y el buen funcionamiento del 70% del tonelaje del proyecto adjudicado en condensadoras(junto con sus evaporadoras), según acta de recepción parcial.	Se podrá verificar la instalación de unidades condensadoras (junto con sus evaporadoras), las cuales tienen un determinado tonelaje el cual es comprobable al llegar a un 70%
Pago final, con base al total del monto contratado 30% restante	Al comprobarse la instalación y el buen funcionamiento de un 100% del tonelaje adjudicado, según acta de recepción final.	Se podrá verificar la instalación de unidades condensadoras (junto con sus evaporadoras), las cuales tienen un determinado tonelaje el cual es comprobable al finalizar el proyecto en un 100%.

Con Anticipo

En caso que el contratista solicite anticipo, éste podrá ser hasta el 30% del monto contratado y se descontará de los pagos posteriores de acuerdo al avance del servicio; el primer pago por un porcentaje del 35% del monto contratado menos el descuento en el mismo porcentaje del anticipo, al comprobarse el buen funcionamiento a entera satisfacción del Banco de un 35% del tonelaje en condensadoras (con sus respectivas evaporadoras). El segundo por un porcentaje del 35% del monto contratado menos el descuento en el mismo porcentaje del anticipo, al comprobarse el buen funcionamiento a entera satisfacción del Banco de un 35% del tonelaje en

condensadoras (con sus respectivas evaporadoras) y un último pago por un porcentaje del 30% del monto contratado menos el descuento en el mismo porcentaje del anticipo, al comprobarse el buen funcionamiento a entera satisfacción del Banco de un 30% del tonelaje en condensadoras (con sus respectivas evaporadoras), es decir, al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta por recepción definitiva del suministro, instalación y puesta en marcha de todos los equipos de aire acondicionado a entera satisfacción del Banco.

Estimaciones y pagos	%Avance	Indicadores del Avance
Anticipo hasta el 30%	Para inicio del servicio	Para recibir el anticipo se deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo equivalente al 100% del anticipo y carta de solicitud de la misma.
Primer pago, será del 35% del monto contratado menos el descuento en el mismo porcentaje del anticipo	Al comprobarse la instalación y el buen funcionamiento del 35% del tonelaje del proyecto adjudicado en condensadoras (junto con sus evaporadoras), según acta de recepción parcial.	Se podrá verificar la instalación de unidades condensadoras (junto con sus evaporadoras), las cuales tienen un determinado tonelaje el cual es comprobable al llegar a un 35%
Segundo pago, será de otros 35% del monto contratado menos el descuento en el mismo porcentaje del anticipo	Al comprobarse la instalación y el buen funcionamiento del 70% del tonelaje del proyecto adjudicado en condensadoras(junto con sus evaporadoras), según acta de recepción parcial.	Se podrá verificar la instalación de unidades condensadoras (junto con sus evaporadoras), las cuales tienen un determinado tonelaje el cual es comprobable al llegar a un 70%
Pago final, con base al total del monto contratado 30% restante menos el descuento en el mismo porcentaje del anticipo	Al comprobarse la instalación y el buen funcionamiento de un 100% del tonelaje adjudicado, según acta de recepción final.	Se podrá verificar la instalación de unidades condensadoras (junto con sus evaporadoras), las cuales tienen un determinado tonelaje el cual es comprobable al finalizar el proyecto en un 100%.

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación de los equipos, a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al DAC del BCR, fotocopia de acta de recepción provisional o definitiva, (en el caso que sea

definitiva presentará garantía de buen funcionamiento de los bienes) y factura de consumidor final. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo total del proyecto se contará a partir de la firma del contrato y finalizará a más tardar 275 días calendario después (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte del proveedor).

Lugar

La recepción del suministro será en el Edificio situado en la Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador.

Recepción Provisional:

Se efectuarán Recepciones Provisionales mediante acta para cada entrega por parte del proveedor, según las estimaciones de pago de los (con anticipo y sin anticipo), esto siempre y cuando todo se encuentre a entera satisfacción del Banco. La primera entrega parcial se tiene que realizar en un tiempo no mayor a 150 días calendarios a partir de la firma de contrato, la segunda entrega parcial se tiene que realizar en un tiempo no mayor a 200 días calendario a partir de la firma de contrato.

Plazo de revisión y recepción definitiva:

La recepción definitiva se realizará en un tiempo no mayor a 250 días calendario a partir de la firma del contrato; el Administrador del Contrato del Banco dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario (este tiempo también se incluye en las recepciones parciales indicadas en el párrafo anterior), previo a la recepción definitiva, para revisar el equipo instalado y proceder con la recepción definitiva del proyecto, en el caso de que no se encontrasen defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación:

En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la institución requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de quince (15) días calendario y el Banco contará con un máximo de 5 días calendario para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.

Cabe mencionar que podrán interrumpirse las actividades cuando ocurran situaciones propias de las labores del Banco en estas áreas, lo cual quedará debidamente registrado en la respectiva bitácora que se llevará para tal efecto por el Administrador del Contrato.

Compromiso:

El contratista debe garantizar la reparación de cualquier desperfecto de partes (unidades condensadoras, evaporadoras, tuberías, controles y fugas de gas) por los próximos cinco (5) años a partir de su puesta en funcionamiento. Respecto de los compresores el compromiso de reparación por cualquier desperfecto de los compresores será de siete (7) años a partir de su puesta en funcionamiento.

IV. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante resolución de CD N° 42/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, será Administrador del Contrato el Ingeniero Melvin Monge, Técnico Coordinador del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien

concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

V. GARANTÍAS

1. DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma total contratada. Esta fianza tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTIA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser:

- a) Fianza
- b) Garantía emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.(Art. 32 LACAP)
- c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural y urbana.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato hasta DOS (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si la contratista incumpliere alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo con los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpliera con lo establecido en los términos de referencia.
- c) Cuando la contratista no cumpliera con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito de la contratista al Administradores del Contrato con Visto Bueno de éste y cumplida su vigencia.

2. DE BUEN FUNCIONAMIENTO

MONTO

Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de la Recepción Definitiva, la contratista deberá rendir una garantía de buen funcionamiento a favor del Banco Central, equivalente a un DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total contratada.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTIA

La garantía de buen funcionamiento será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser:

- a) Fianza

- b) Garantía emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.(Art. 32 LACAP)
- c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural y urbana.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del equipo por el plazo de un año.

COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la contratista no responda en el período establecido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito del contratista al Administrador del contrato con Visto Bueno de éste y cumplida su vigencia.

3. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Es la que se otorgará al Banco para garantizar que el anticipo erogado se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo.

SOLICITUD DE ANTICIPO

El Banco a solicitud del contratista podrá conceder un anticipo hasta de un 30% del monto original contratado, el cual deberá estar plenamente justificado, cuando aplique a las necesidades reales de capital de trabajo que presente el contratista.

Después de formalizada la relación contractual, el contratista deberá presentar un plan de utilización del anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

Dicha solicitud con la justificación correspondiente deberá presentarse por escrito al administrador del contrato, quien analizará la solicitud y denegará o autorizará el anticipo solicitado, debiendo comunicar por escrito el resultado efectuado, remitiendo copia al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

DESEMBOLSO DE ANTICIPO

El Banco, para entregar el anticipo autorizado por el administrador del contrato, el contratista deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones factura de consumidor final, firmada por el administrador del contrato y el Jefe de la Unidad solicitante, adjuntando la correspondiente garantía de buena inversión de anticipo.

El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo que se conceda de este contrato.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo que se conceda será amortizado de conformidad con las cantidades a descontar, según lo establecido en la cláusula II. Precio y forma de Pago.

En el caso de devolución del anticipo, en el supuesto de terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar será descontado de cualquier cantidad que el banco Central tuviere pendiente de cancelar al contratista; y en caso esta cantidad no fuera suficiente, el saldo pendiente del anticipo será reintegrada de inmediato por el contratista.

MONTO

Será el CIEN POR CIENTO (100%) del anticipo autorizado.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTIA

La garantía de anticipo será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser:

- a) Fianza
- b) Garantía emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.(Art. 32 LACAP)
- c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural y urbana.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

La vigencia de esta garantía estará comprendida desde la fecha de la factura del anticipo hasta 30 días calendario posteriores al plazo en que el anticipo quede totalmente pagado o compensado, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

COBRO

El Banco podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de comprobar el mal uso de éste, hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo, para lo cual el administrador del contrato gestionará la ejecución de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la LACAP.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito del contratista del contratista al Administrador del contrato con Visto Bueno de éste y cumplida su vigencia.

VI. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

VIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. La resolución de adjudicación y nombramiento de administrador; b. Los términos de referencia de la Licitación. c. La oferta. d. Garantías, e. Resoluciones modificativas, y f. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

IX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las

instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

X . CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XI . SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XI I . EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

X I I I . JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XIV NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;
- b) EUROAIRE, S.A. DE C.V., en Urb. Miramonte, Calle Colima No. 852, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre dos mil trece.- ENMENDA
DD: X_XI_XII-XIII_XIV-.Vale



Lic. Miguel Antonio Chorro Serpas
Banco Central de Reserva de El Salvador



Sr. Melvin Edgardo Escobar Moreno
EUROAIRE S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil trece.- ANTE MÍ, **MIRNA PATRICIA AREVALO CORTEZ**, Notario, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, **COMPARECE MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS**, de _____ de edad, Licenciado en Economía, del domicilio _____, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio,



con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo denominaré "el Banco Central" ó "el Banco" y MELVIN EDGARDO ESCOBAR MORENO, de edad, comerciante, del Domicilio de Departamento de San Salvador, a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: y Numero de Identificación Tributaria:

; actuando en su carácter de Administrador Único y como Representante Legal de la Sociedad "EUROAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EUROAIRE S.A. DE C.V." con Numero de Identificación Tributaria:

, que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF PARA SUSTITUCION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER" de conformidad a Resolución Razonada Número Cuarenta y cuatro/dos mil trece de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se adjudicó de forma parcial la Licitación Pública Número quince/Dos mil trece a la contratista del servicio antes señalado. El precio total del contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual corresponde al siguiente detalle: Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado tipo VRF, para los niveles desde el Mezzanine hasta el Séptimo Nivel por el monto de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR; Suministro e instalación de un sistema de control automático local y remoto para el monitoreo y operación total de equipos de aire acondicionado del edificio, por el monto de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS



CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR; y el Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado tipo VRF, para el Nivel 1 (Planta Principal) por el monto de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. El pago procederá por los montos y cumplimiento de especificaciones consignadas en el contrato relacionado. El plazo total del proyecto se contará a partir de la firma del contrato y finalizará a más tardar doscientos setenta y cinco días calendario después (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte del proveedor).

Lugar. La recepción del suministro será en el Edificio situado en la Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete Avenida Norte, San Salvador. **Recepción Provisional:** Se efectuarán Recepciones Provisionales mediante acta para cada entrega por parte del proveedor, según las estimaciones de pago de los (con anticipo y sin anticipo), esto siempre y cuando todo se encuentre a entera satisfacción del Banco. La primera entrega parcial se tiene que realizar en un tiempo no mayor a ciento cincuenta días calendarios a partir de la firma de contrato, la segunda entrega parcial se tiene que realizar en un tiempo no mayor a doscientos días calendario a partir de la firma de contrato. **Plazo de revisión y recepción definitiva:** La recepción definitiva se realizará en un tiempo no mayor a doscientos cincuenta días calendario a partir de la firma del contrato; el Administrador del Contrato del Banco dispondrá de un plazo máximo de cinco días calendario (este tiempo también se incluye en las recepciones parciales indicadas en el párrafo anterior), previo a la recepción definitiva, para revisar el equipo instalado y proceder con la recepción definitiva del proyecto, en el caso de que no se encontrasen defectos o irregularidades. **Plazo de subsanación:** En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la institución requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de quince días calendario y el Banco contará con un máximo de cinco días calendario para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley. Cabe mencionar que podrán interrumpirse las actividades cuando ocurran situaciones propias de las labores del Banco en estas áreas, lo cual quedará

debidamente registrado en la respectiva bitácora que se llevará para tal efecto por el Administrador del Contrato. Compromiso: El contratista debe garantizar la reparación de cualquier desperfecto de partes (unidades condensadoras, evaporadoras, tuberías, controles y fugas de gas) por los próximos cinco años a partir de su puesta en funcionamiento. Respecto de los compresores el compromiso de reparación por cualquier desperfecto de los compresores será de siete años a partir de su puesta en funcionamiento. Ambos comparecientes se han sometido a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de fiel cumplimiento y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial.- Y Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son **"AUTÉNTICAS"**, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) Que la personería con que actúan los comparecientes, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado *Miguel Antonio Chorro Serpas*, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Flores Torres, por la licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central y de la existencia legal del Banco; y III) Respecto del señor MELVIN EDGARDO ESCOBAR MORENO.; a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad EUROAIRE, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia EUROAIRE, S.A. de C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil ocho, ante los oficios del notario Guillermo Antonio Moran Aquino, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, en el cual consta que el domicilio es el de la

ciudad de Soyapango, que la Representación Legal le corresponde al Administrador Único Propietario, así como que la sociedad y el compareciente tienen las facultades para celebrar el presente contrato; b) El testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto social de la sociedad EUROAIRE, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de enero de dos mil trece, ante el Notario Werner Bladimir Martínez Quintanilla, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del libro TRES MIL CINCUENTA del Registro de Sociedades, en la que consta el cambio de domicilio de Soyapango a San Salvador, y c) la Certificación de la Credencial de la Administración de la sociedad EUROAIRE, S.A. de C.V., expedida por el Secretario de Junta General Licenciado Erick Rene Escobar Moreno, expedida el día veintitrés de abril de dos mil trece, de la cual aparece como punto cuatro de la sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de abril de dos mil trece, que se acordó nombro como Administrador Único al compareciente para el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección de la inscripción de la certificación en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIDOS del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en consecuencia el compareciente está facultado para la celebración de actos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


Lic. Miguel Antonio Chorro Serpas
Banco Central de Reserva de El Salvador


Sr. Melvin Edgardo Escobar Moreno
EUROAIRE S.A. de C.V.


